PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SI-012-2025.**	

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**ELECTROSOFT S.A.S**
C.C. No:	844.000.888-5
R/L	**MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ**
C.C.	47.433.488 EXPEDIDA EN YOPAL
DIRECCIÓN:	CALLE 7 No. 2 - 27 AGUAZUL
CELULAR:	3114452692 – 3208599113 – 3102293322
E-MAIL:	gerencia.comercial@electrosoft.com.co
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.**
PLAZO:	**DIEZ (10) DIAS**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($299.313.732,55).**
VALOR ANTES DEL IVA:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($251.524.145,00)**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ELECTROSOFT S.A.S**, Nit. 844.000.888-5, Representada legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** e identificado con cédula de ciudadanía No. 47.433.488 expedida en Yopal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es al SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. **SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso de Selección Abrebiada – Subasta

Inversa No **MA-SI-SASI-012-2025**. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **ELECTROSOFT S.A.S**, Nit. 844.000.888-5, Representada legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** e identificado con cédula de ciudadanía No. 47.433.488 expedida en Yopal, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada –Subasta Inversa No **MA-SI-SASI-012-2025**. **CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante **Resolución No. 064 de fecha 15 de diciembre de 2025**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada –Subasta Iversa No **MA-SI-SASI-12-2025,** cuyo objeto contractual es SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, al proponente **ELECTROSOFT S.A.S**, Nit. 844.000.888-5, Representada legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** e identificado con cédula de ciudadanía No. 47.433.488 expedida en Yopal. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio al **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.** El contratista, para cumplir con el objeto contractual, deberá seguir las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas anexas y respetar las cantidades indicadas en el documento de descripción de actividades, garantizando que los productos cumplan con las características requeridas. • Ver Anexo No. 1 Fichas Técnicas. • Ver Anexo No. 2 Descripción de Actividades. (Documento que hace parte integral del presente contrato) **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** • ACTIVIDADES (Ver Anexo No. 1 Fichas Técnicas) • Certificado de entrada de los bienes al Almacén Municipal. • Certificado de cumplimiento RETIE de los equipos suministrados, si aplica. • Certificado de cumplimiento RETILAP de los equipos suministrados, si aplica. • Cartas de garantía de productos. • Certificado de calibración por el fabricante de los productos a que aplique. • Lista de inventario de los elementos suministrados. • Registro fotográfico de elementos y productos suministrados. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015, decreto 1079 de 2015 y el decreto 431 de 2017, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **1.** Entregar los bienes objeto del contrato en el almacén municipal, dentro del plazo establecido, en perfecto estado, nuevos, libres de defectos y conforme a las especificaciones técnicas y fichas correspondientes (incluyendo certificaciones RETIE y RETILAP, si aplica). **2.** Asegurar que los productos sean de primera calidad, originales y cumplan con los requisitos de desempeño,

durabilidad y eficiencia energética exigidos. **3.** Incluir en el valor total de la oferta todos los costos asociados (transporte, seguros, fletes, entrega, etc.). **4.** Reemplazar, sin costo para el municipio, cualquier bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del supervisor. **5.** Mantener vigentes las garantías contractuales y comerciales (incluyendo responsabilidad por vicios ocultos según el Art. 934 del Código de Comercio). **6.** Suministrar información impresa sobre uso, cuidado y manipulación de los elementos que lo requieran. **7.** Solicitar la expedición del certificado de entrada al almacén y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor. **8.** Abstenerse de realizar entregas parciales. **9.** Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales. **10.** Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato. **11.** Ceñirse a los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, sujetándose a la supervisión del municipio. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo. **3.** Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual. **4.** En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento. **5.** Pagar en la forma establecida en la cláusula de pago. **6.** Garantizar el seguimiento al cumplimiento de lo contemplado en el presente estudio de conveniencia. **7.** Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** – Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del proceso es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($299.313.732,55)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	CABLE DE COBRE 10- AWG THHN/THWN-2 600 V 90° de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	MT	1000	4.620	4.620.000	877.800	5.497.800
2	CABLE DE COBRE 12 – AWG THHN/THWN-2 600 V 90° de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa)	MT	2000	2.763.	5.526.000	1.049.940	6.575.940
3	HEBILLA PARA CINTA BANDIT 5/8" de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa)	UND	1000	1.073	1.073.000	203.870	1.276.870
4	CINTA BANDIT DE 5/8" de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	MT	1000	2.932	2.932.000	557.080	3.489.080

5	FOTOCELDA 208V de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa)	UND	300	76.619	22.985.700	4.367.283	27.352.983
6	FUSIBLE DE 15 KV, A, TIPO H de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa)	UND	500	6.225	3.112.500	591.375	3.703.875
7	FUSIBLE DE 15 KV 2 A, TIPO H de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa)	UND	500	6.225	3.112.500	591.375	3.703.875
8	FUSIBLE DE 15 KV, 3 A, TIPO H de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UND	200	6.225	1.245.000	236.550	1.481.550
9	FUSIBLE DE 15 KV, 4 A, TIPO H de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UND	150	6.137	920.550	174.905	1.095.454,50
10	FUSIBLE DE 15 KV, 5 A, TIPO H de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa)	UND	150	6.137	920.550	174.905	1.095.454,50
11	LED REFLECTOR JETA PRO 400W de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UND	10	799.978	7.999.780	1.519.958	9.519.738,20
12	LED DEFLECTOR JETS PRO 200W de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UND	10	364.385	3.643.850	692.332	4.336.181,50
13	PARARRAYO POLIMERICO 12Kv 10KA Sin Herraje de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UND	25	115.083	2.877.075	546.644	3.423.719,25
14	CINTA AISLANTE SCOTCH NO. 23 AUTOFUNDENTE de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UND	10	73.431	734.310	139.519	873.828,90
15	CINTA AISLANTE PVC de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UND	500	6.256	3.128.000	594.320	3.722.320
16	CONECTOR BIMETALICO 1 Perno No 1 Cal 6 de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UND	200	4.236	847.200	160.968	1.008.168
17	CONECTOR PERFORANTE MEDIANO 16—120 MM* / DERIVACIÓN 4-35 MM" de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa)	UND	200	10.391	2.078.200	394.858	2.473.058
18	LUMINARIA LED SYL-STREET 36- 60W NW 7P CII de acuerdo con las	UND	160	632.863	101.258.080	19.239.035	120.497.115,20

	especificaciones de la ficha técnica (anexa)						
19	LUMINARIA LED SQL-STREET 66- 100W NW 7P CII de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UND	50	819.668	40.983.400	7.786.846	48.770.246
20	LUMINARIA LED SYL-STREET 94- 120W NW 7P CII de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa)	UND	50	830.529	41.526.450	7.890.026	49.416.475,50
						TOTAL	299.313.732,55
						VALOR ANTES DE IVA	251.524.145,00
						IVA 19%	47.789.587,55
						TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	299.313.732,55

CLÁUSULA SEPTIMA: - FORMA DE PAGO: - El municipio de Aguazul Casanare, pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: un pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato, este valor será pagado con el acta de liquidación del contrato, en el cual se constará la entrega de los elementos al Almacén Municipal, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación de pago de seguridad social integral y parafiscales si aplica. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **DIEZ (10) DIAS,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP.

No. CDP	FECHA	CODIGO DE RUBRO Y NOMBRE	VALOR	VALOR A IMPUTAR
202501438	21/11/2025	2.2.21.2102.1900.2024850 100009 MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$299.318.375,00	$299.313.732,55

CLÁUSULA DECIMA PRIMEA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**,

pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS:** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	Por el plazo de ejecucion del contrato y seis (06) meses mas.	Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS OFRECIDOS.	Por un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la

suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas descritas esta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos, así como el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado del respectivo pago. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la

Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión. La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se deriven del presente estudio de conveniencia y oportunidad estará a cargo de la Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la **SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA** DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL Casanare, conforme a la Resolución No. 152 de 2018, "Por medio de la cual se adoptan manuales de contratación y de Supervisión e Interventoría de la administración municipal" y la Resolución No. 184 de 2018, Parágrafo único, "Por medio de la cual se delega en el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina, la facultad de señalar el servidor público que realizará la Supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4° de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGINDA - CLAUSULA COMPROMISORIA.** - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **ELECTROSOFT S.A.S – R/L. MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CALLE 7 No. 2 - 27 AGUAZUL
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3114452692 – 3208599113 – 3102293322
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: gerencia.comercial@electrosoft.com.co

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: - El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) pago de tasa pro deporte, g) pago de estampilla justicia familiar. h) pago de impuesto de timbre conforme al Decreto 175 de 2025 (si aplica). i) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores y demás tributos a pagar que sean aplicables a este contrato; todo en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y

fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **HAINNER STEVEN MARTINEZ**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica